Estado Libre Asociado de Puerto Rico
POLICIA DE PUERTO RICO

27 de abril de 2009

Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia al Proyecto del Senado 473, remitido ante nuestra consideración por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para nuestro análisis y comentarios.

Esta pieza legislativa tiene como propósito añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de aumentar a ciento veinticinco (125) dólares mensuales la aportación patronal a los miembros de la Policía de Puerto Rico y a sus empleados civiles que se acojan a los planes de salud, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 95, supra.

Se arguye en su Exposición de Motivos que los miembros de la Policía de Puerto Rico tienen el deber de proteger la vida y propiedad del colectivo, exponiendo su vida en la consecución de tan noble fin. Por ello, esta medida pretende aumentar la aportación patronal del plan médico a la suma mencionada en el párrafo anterior, tanto a los funcionarios pertenecientes al Sistema de Rango como a los empleados civiles.

De nuestra parte, apoyamos toda iniciativa que tenga como propósito ofrecer alicientes y beneficios a los miembros de la Uniformada, máxime teniendo en cuenta que en el desempeño de sus deberes pueden llevar al mismo a ofrendar su vida por el inigualable valor de proteger la integridad y propiedad del colectivo.

No obstante, muy a nuestro pesar, en esta ocasión nos vemos precisados a no favorecer lo pretendido por la misma, ya que acarrearía un desembolso adicional de fondos provenientes de esta Agencia, dinero éste que no está asignado en el Presupuesto vigente.

Tengamos en cuenta que el impacto de veinticinco (25) dólares adicionales no está avalado en la medida por la identificación de una partida de fondos específica. Sólo se señala en su Artículo que la aportación patronal provendrá del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado. Y, como mencionáramos, el Presupuesto vigente está totalmente comprometido.

Aún más, en los postulados de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, titulada "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico" se establece que **se suspende automáticamente toda cláusula, precepto, entre otras referente a aumentos en (sic) salario y beneficios marginales, salvo en aquellas circunstancias en que sean extremadamente necesarios y previo a la identificación de fondos por la Agencia y autorización expresa de la OGP.** (Refiérase al Artículo 38.02 de la Ley Núm. 7, supra).

En ese sentido, nos reiteramos que debido a la compleja situación económica existente, en estos momentos no podemos solidarizarnos con lo promulgado por esta medida. Nada impide que en un futuro, cuando se estabilice la situación pecuniaria, respaldemos el aumento a la aportación patronal al Plan Médico cobijada en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, no avalamos la aprobación del P. del S. 473. Como de costumbre, la Policía de Puerto Rico se reitera a la disposición de esta Honorable Comisión para cuanto tenga a bien consultar sobre la pieza legislativa objeto del presente análisis.

Cordialmente,

Sr. José E. Figueroa Sancha
Superintendente